

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA

1537. Resolución de 31 de marzo de 1987, por la que se hace pública la Resolución del concurso convocado para adjudicar el Servicio de Limpieza de los edificios Centrales de la Junta de Andalucía. 1.366

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1495. Resolución de 18 de noviembre de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de un local comercial en el grupo de 200 viviendas de Montilla (CO-90-IV/76) (PD. 274/87). 1.366

1506. Resolución de 3 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 18 locales comerciales en el grupo de 452 viviendas en la línea de la Concepción (Cádiz) (CA-85/060/V) (PD. 278/87). 1.366

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1514. Resolución de 6 de abril de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (4/87/031) (PD. 279/87). 1.368

CONSEJERIA DE SALUD

1527. Resolución de 10 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de Servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 1.368

1528. Resolución de 10 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 1.368

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1513. Resolución de 24 de noviembre de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras, que se relacionan. 1.368

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Anuncio de subasta (PP. 142/87). 1.369 848.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de concurso de obras (PP. 231/87). 1.369 1312.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1369. Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 11.513) (PP. 245/87). 1.370

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1522. Resolución de 6 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actos previos en relación con la obra que se cita (I-SE-345.2C). 1.370

1534. Corrección de errores de la Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 36 viviendas de promoción pública en Cazalla (Jaén) (J-84-080/V) (BO-JA núm. 22, de 17.3.87). 1.371

INSPECCION ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE MADRID

1500. Pliego de corgos. 1.371

CAJA RURAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE BAENA

1395. Convocatoria de Asamblea General (PP. 249/87). 1.371

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1987, por lo que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

La Ley 1/1987 de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1987 establece en su artículo 17 que los programas generales de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad,

concurrencia y objetividad en la concesión estableciéndose por la Consejería correspondiente, previamente a las disposiciones de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

La Agencia de Medio Ambiente para el cumplimiento de sus fines necesita la colaboración de cuantas entidades universitarias, culturales y educativas estén interesadas en estudios y trabajos medioambientales.

En consecuencia, se formula lo presente Orden de Subvenciones que la Agencia de Medio Ambiente destina a aquellas entidades interesadas en trabajos y estudios medioambientales.

En su virtud, en uso de los facultades que me están conferidas y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

DISPONGO

Primero. La Agencia de Medio Ambiente dentro de sus posibilidades presupuestarias concederá subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas interesadas en la investigación, promoción o estudio de temas medioambientales.

Segundo. Las entidades solicitantes deberán acreditar su personalidad jurídica, así como, presentar una memoria del trabajo o estudio para el que solicitan la subvención.

Tercero. Las subvenciones cubrirán parte de los gastos hasta una cuantía máxima del 70% del presupuesto total del trabajo que se pretende realizar.

Lo Agencia de Medio Ambiente fijará discrecionalmente la cuantía de las subvenciones en cada caso, atendiendo a los criterios establecidos en la norma 6ª.

Cuarto. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas, previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de ese Organismo.

Quinto. Las actividades susceptibles de subvención tendrán el carácter siguiente:

- a) Trabajos y estudios de carácter medioambiental.
- b) Organización de congresos, jornadas, seminarios, etc., de carácter medioambiental.
- c) Publicaciones de carácter técnico-didáctico y divulgativo de temas medioambientales.
- d) Actividades de las entidades solicitantes, que guarden relación con las actividades propias de la Agencia.

Sexto. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta fundamentalmente, en relación con el coste económico del proyecto, las siguientes factores:

- a) El interés medioambiental del proyecto para el que se pide la subvención.
- b) La capacidad de difusión de la entidad solicitante.
- c) El informe emitido por la Dirección Provincial correspondiente.

Séptimo. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Comunicar a la Agencia de Medio Ambiente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Hacer constar en toda información a publicidad que se haga del estudio, trabajo o actividades, que la misma esté subvencionada por la Junta de Andalucía (Agencia de Medio Ambiente).
- c) Presentar en la Agencia en el plazo máximo de 30 días desde la terminación del estudio subvencionado:

Un ejemplar de la documentación existente en relación con dicha actividad.

Un informe del coste total acompañando las facturas correspondientes.

Octavo. Se procederá al libramiento de las subvenciones concedidas una vez que la Agencia de Medio Ambiente opruebe la documentación del estudio, trabajo o actividad correspondiente elaborado por las entidades beneficiarias.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA

ACUERDO de 18 de marzo de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla y aclara el anexo IV, 2.4 de la Ley 1/1987, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

A efectos de aplicación, y con objeto de evitar interpretaciones confusas que pudieran dar lugar a errores, se hace necesario

aclarar el método aprobado de actualización de cánones correspondientes a concesiones administrativas traspasadas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 3137/1983.

Puesto que dicho método se centra en la fórmula de revisión que a tal efecto se recoge en el Anexo IV, punto 2.4, de la Ley 1/1987, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de dicha Ley, este Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 1987

ACUERDA

Aprobar las siguientes interpretaciones del punto 2.4 del Anexo IV de la Ley 1/1987:

1º. La obtención del valor «K» se consigue interpretando como «coeficiente medio anual», en la definición del valor «r», el coeficiente medio de inflación para el período 1987-F, siendo «F» el año de otorgamiento de la concesión a última revisión aprobada.

2º. El exponente $\frac{1987-F}{C}$ se entiende sustituido por un valor «E» equivalente a la parte entera de dicha fracción.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

JOSÉ RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de abril de 1987, por la que se regula el procedimiento a seguir en la concesión de determinadas ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 y 9 de abril de 1986.

Por Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo, se traspasaban funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, asumiendo la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, al asignársele tales funciones por Decreto 176/1984, de 19 de junio, la gestión de los distintos tipos de ayudas que venía realizando la Unidad Administradora del citado Fondo Nacional y específicamente, entre otras, las referidas al apoyo al empleo en el trabajo autónomo, jubilación de trabajadores e integración laboral del minusválido, sin perjuicio de la facultad de la Administración del Estado de elaborar las disposiciones generales que establezcan las condiciones de concesión de tales ayudas.

Publicadas las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y de 9 de abril de 1986, reguladora de la concesión a las Empresas en crisis, no sujetas a planes de reconversión, de ayudas para la jubilación anticipada de sus trabajadores, se hace preciso, de conformidad con lo previsto en el artículo 20, 3 de la primera de las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social citadas, dictar las normas de procedimiento a seguir para la concesión de aquellas ayudas cuya gestión ha sido transferida.

En su virtud, o propuesta de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Capítulo primero. Programas.

Artículo 1º. Se regirá por la presente Orden, a efectos de tramitación y procedimiento, la gestión de los siguientes programas previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de febrero de 1986, transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo:

- A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo.
- B) Programa V: Integración laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo.

Artículo 2º. Igualmente la presente norma regulará, a efectos de tramitación y procedimiento, la concesión a las empresas en crisis, no sujetas a planes de reconversión, de los ayudas para la